

Capítulo catorce

Una mirada diacrónica sobre
la educación superior inclusiva
en Colombia





Capítulo catorce

Una mirada diacrónica sobre la educación superior inclusiva en Colombia

*Alexandra Mondragón Hernández**

Introducción

La educación inclusiva tiene como propósito llegar al estudiantado más allá de la diversidad. Se enfoca en orientar las políticas y prácticas educativas para el cumplimiento de este objetivo y debe concebirse como un derecho básico, que establece el parámetro para la construcción de una sociedad más solidaria.

La educación como derecho debe ser motivo suficiente para visualizar una mejor calidad educativa. Así la necesidad de construir escuelas inclusivas nace de los principios que desean abogar por los colectivos que de forma habitual están apartados de la educación. Sin embargo, generar espacios inclusivos es un desafío para la educación actual, pues requiere una transformación en las actitudes apropiadas culturalmente por la sociedad.

Aunque los orígenes de la educación inclusiva están enfocados en los grupos que más requieren atención en los procesos de aprendizaje, como lo son aquellos que presentan necesidades educativas especiales, el concepto se queda corto en la práctica. En la actualidad se le reconoce y analiza desde la diversidad económica, social y cultural que enfrenta una población, esto como factores que determinan la necesidad de promover una oferta educativa más incluyente y enfocada en atender la diversidad.

* Docente Tiempo Completo. Facultad de Negocios Gestión y Sostenibilidad. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Magister en Administración. Correo: smondrag@poligran.edu.co



En Colombia la normatividad que incentiva una educación inclusiva tiene sus orígenes en la Constitución Política de 1991. Varios de sus artículos dan las bases sobre las que se construye la educación que hoy tenemos en el país. La educación como derecho y función social son el punto de partida para dignificar al ser humano y aportar a la construcción de sociedad. En este sentido, y luego de un recorrido de 30 años desde aquellos debates y propósitos que dieron origen a la carta magna, este capítulo quiere aportar algunas consideraciones que permitan vislumbrar ¿cuál es el papel que las Instituciones de Educación Superior y algunos actores del proceso educativo ostentan dentro de la construcción de sociedades incluyentes?

Para ello, se parte de la definición del constructo educación inclusiva, para luego describir en forma breve los acuerdos más significativos a nivel internacional que han tenido impacto en el país, sobre la materia en cuestión. A partir de los dos primeros apartados, se hace una revisión diacrónica del tema en Colombia, desde el aspecto legislativo, empezando esta línea de tiempo en la Constitución Política. Este recorrido continúa con algunas consideraciones sobre los roles que podrían desempeñar en la construcción de una educación inclusiva, las universidades, docentes y estudiantes. Y en la parte final se exponen las conclusiones del capítulo. Ello con el propósito de generar en el lector algunas consideraciones para sobrepasar la tradicional mirada integradora de la educación y avanzar hacia la verdadera inclusión educativa: aquella donde las diferencias sean puentes que unan en lugar de separar, y sean el sustento para propender por sociedades más equitativas.

¿Qué se entiende por educación inclusiva?

La educación se reconoce hoy como un derecho básico para todos. Sin embargo, la sociedad se ha encargado de que la educación excluya y segregue a ciertos grupos por el hecho de ser, en algún aspecto, diferentes o por no contar con las mismas condiciones sociales y económicas. La educación inclusiva se asocia con una educación para todos, término que, según la Declaración Mundial sobre Educación, llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, 1990) en Tailandia, es “un compromiso para garantizar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos, niños y niñas, jóvenes y personas de edad adulta, se satisfacen realmente en todos los países” (p. 4).

Sin embargo, antes de llegar a esta noción de educación, se ha recorrido un camino por distintos enfoques. Por mencionar solo uno, en 1974 Birch habló de integración educativa, como medio para incluir dentro del sistema ordinario a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). Pero la experiencia mostró que no se trataba de un problema de integración, sino que era necesario fomentar espacios de diálogo e



intercambio de estudiantes, docentes y administrativos. Padilla (2011) define la educación inclusiva como aquella:

Búsqueda incesante de mejores formas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a vivir con la diferencia y de aprender a capitalizar las experiencias derivadas de las diferencias. De tal forma que estas últimas lleguen a considerarse más positivamente como incentivo para fomentar el aprendizaje. (p. 678)

Es decir, se trata de tener en cuenta la diversidad, no para excluir, ni siquiera para integrar, sino como garante básico de todos los estudiantes y sus diferentes necesidades. De hecho, el objetivo de la educación inclusiva es terminar con la exclusión, que nace a raíz de las actitudes negativas, incluso violentas, alrededor de la diversidad de raza, situación económica, clase social, idioma, religión, orientación sexual, entre otros.

Por tal motivo, para que la educación sea inclusiva debe tener en cuenta los grupos o individuos que han quedado excluidos¹ por la sociedad, los cuales deberían contar con las mismas oportunidades que tiene el resto de la población. Estos sectores por señalar algunos son: las personas en extrema pobreza, las que se encuentran en las zonas rurales más alejadas, las que son desplazadas por el conflicto armado, las que no cuentan con ingresos permanentes, los inmigrantes, entre otras muchas por mencionar.

A todos aquellos que la sociedad por una u otra razón ha catalogado como diferentes, se les debe asegurar el acceso a una educación de calidad y en igualdad de condiciones. Y en especial, dejar de lado las etiquetas. Basta con remontarse a la declaración de los Derechos Humanos de 1948 para notar que la definición de educación no era excluyente. Por el contrario, ya se reconoce su poder para acercarnos como humanidad, para aportar a la comprensión y la tolerancia hacia el otro, tal como se aprecia en el artículo 26:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (ONU, 2009)

1. La exclusión puede ser entendida como un fenómeno socioeconómico en el cual intervienen dos factores a saber, el primero de ellos relacionado con una dinámica propia del mercado, la cual sólo se puede acceder si se tiene una capacidad de pago por la prestación de los servicios educativos. El segundo está relacionado con los costos intrínsecos que conlleva el acceso a la educación, tales como costos de transporte, costos de materiales educativos, costos de alimentación, etc.



Esta definición de educación en ningún sentido delimita el acceso de los diferentes grupos de la sociedad por el hecho de que tengan algún tipo de condición. En nuestra actual sociedad urge derogar las prácticas asociadas a la exclusión y profundizar sobre el auténtico proceso de la educación inclusiva. Las universidades, los docentes y los mismos estudiantes están llamados a apoderarse del potencial de la educación para sobrepasar dichas prácticas y abocarse a la generación de nuevos conocimientos en escenarios que acerquen a los actores como parte fundamental de su misión.

La inclusión busca el fortalecimiento de la equidad social, por consiguiente, una educación que contemple esta característica debe combatir la fragmentación de la sociedad, eliminando las barreras que impiden que el proceso de aprendizaje acoja a todos. Más aún, la educación inclusiva es aquella que, como lo señala la Unesco (2009):

Tiene lugar en múltiples contextos, tanto formales como no formales, y en el seno de las familias y de la comunidad en su conjunto. Por consiguiente, la educación inclusiva no es un asunto marginal, sino que reviste una importancia crucial para lograr una educación de buena calidad para todos los educandos y para el desarrollo de sociedades más integradoras. (p. 4)

Es tan estrecha la relación entre los principios de inclusión y equidad, que se habla de educación inclusiva y equitativa de calidad para todos. Esta dupla que se considera como fuente principal para lograr espacios educativos de calidad cobra toda relevancia cuando se piensa en el desarrollo de propuestas de educación para todos. Así lo afirma la Unesco (2017) en su *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en educación*:

Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata solo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad más justa. (p. 18)

Dada la definición del concepto tratado en este capítulo, el desarrollo de este se centrará, a continuación, en revisar los avances en materia legislativa, tanto a nivel internacional como nacional. La educación inclusiva toma como sustento las orientaciones que resultaron de conferencias y debates internacionales, desde 1948 hasta 2017, principalmente. De forma cronológica se expondrán algunos de los espacios que se consideran más relevantes para el tema de estudio. Ello con el fin de brindar una perspectiva histórica de los avances hacia la inclusión, y su posterior impacto en la legislación colombiana.



Acuerdos internacionales sobre educación inclusiva

La promulgación de acuerdos tiene como punto de partida la ya citada Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En ella se defiende el derecho de todas las personas a una educación de calidad. Luego, en 1960, se celebra la convención de lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. En esta convención, celebrada por la Unesco, las partes se comprometen a implementar políticas que aseguren la igualdad y trato a todas las personas sin importar sus diferencias.

Estos dos grandes puntos de partida sentaron las bases para generar varios espacios que han contribuido de diferentes formas al desarrollo de la temática en cuestión. Algunos de ellos son:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, 1966, en donde se reitera el compromiso de las partes al derecho de toda persona a la educación y al respeto por los derechos humanos, favoreciendo la comprensión y la tolerancia.
- La Convención sobre los Derechos de la Infancia, celebrada por la ONU en 1989, que proclama al niño o niña que presente algún tipo de discapacidad con total derecho de acceso a la educación, con igualdad de oportunidades.
- La Declaración Mundial sobre Educación para Todos de la Unesco de 1990, donde se habla por primera vez de la necesidad de una educación para todos y se reitera el compromiso de atender las necesidades básicas de aprendizaje de niños y niñas, jóvenes y personas de edad adulta.
- La Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales de la Unesco, celebrada en Salamanca en 1994. Allí “se habló por primera vez de un nuevo paradigma educativo llamado educación inclusiva, que está enmarcado en la búsqueda de sociedades incluyentes soportadas en la implementación de una filosofía de la inclusión en materia de procesos educativos” (MEN, 2016, p. 8).
- El Foro Consultivo Internacional para la Educación para Todos de la Unesco del 2000, presenta la necesidad de invertir para extender la educación básica y así fortalecer la educación superior. Lo anterior con el objetivo de alcanzar mejores niveles de desarrollo en los distintos países.
- El mismo año se expide la Declaración del Milenio dirigida por la ONU, donde se insiste en la importancia de lograr una educación para todos y se definen los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), como el horizonte hacia el que debe ir el trabajo de los diferentes países.



- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU del 2006, en donde los Estados participantes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. Algo muy importante en esta convención es que se referencia el concepto de educación inclusiva y de calidad como un derecho, y empiezan a aparecer asociados los términos: inclusión y calidad.
- La Unesco en el 2015 realiza el Foro Mundial sobre Educación, apostando por que todos los países se comprometan con la educación inclusiva y destinen los fondos económicos para hacerlo.
- La Agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la ONU en 2016, recoge 17 objetivos de desarrollo. En su objetivo número 4 (educación de calidad) se propone: “Buscar garantizar la educación inclusiva como una educación equitativa y de calidad y además promover oportunidades de aprendizaje para todos” (ONU, 2016, párr. 4). Aquí se hace explícita la asociación de que la educación al ser inclusiva también debe ser una educación de calidad.
- Finalmente, la Unesco en 2017 entrega la *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación*. En este documento se brindan orientaciones para que los países logren incluir en su legislación políticas que propendan por la inclusión y la equidad.

Estas regulaciones despertaron el interés y un mayor compromiso –para el caso colombiano– de implementar políticas que se preocuparan por propiciar espacios educativos con algún nivel de inclusión y con la mirada puesta en alcanzar la educación de todas las comunidades estudiantiles.

Según el informe regional de “Educación para todos en América Latina: un objetivo a nuestro alcance” elaborado por la Unesco, Colombia se encuentra como un país sobriamente incluyente, puesto que lleva a cabo estrategias que favorecen la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad, se preocupa por brindar una buena cobertura en educación y acata las normas en materia de inclusión.

Educación inclusiva en Colombia

La normatividad en Colombia que aboga por la igualdad de condiciones data de la carta magna: la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza los derechos de las personas con alguna discapacidad. Por ejemplo, dignifica ante la ley el trato igualitario de todos los colombianos, “sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (art. 13). En el artículo



47 aboga por la creación de políticas de integración social y de atención especializada a la población que lo requiera. En materia educativa, el artículo 67 da a la educación la característica de derecho y servicio público con una función social, y el artículo 68 menciona la importancia de erradicar el analfabetismo y a la vez propender por la educación de las personas con algún tipo de limitación.

Estos cimientos legislativos son los que alientan la elaboración de estas líneas. Después de 30 años de haber promulgado constitucionalmente que la educación en Colombia es un derecho y de exaltar su función social, no puede faltar un capítulo que dé una mirada diacrónica a la evolución legislativa en materia de educación inclusiva. A la vez, esta breve mirada ha de ser una excusa para cuestionar ¿cuál es el papel que ostentan dentro de la construcción de sociedades incluyentes, actores como las instituciones, los docentes y los estudiantes?

El primer salto en el tiempo se da a 1994. Tres años después de expedida la Constitución, se logra materializar la preocupación sobre el tema educativo. En ese momento, se expide la Ley 115, considerada como la Ley General de Educación, en la que se regula de forma general el servicio público de la educación. Las políticas sobre integración social se concretan en 1997 cuando se expide la Ley 361 que establece, de forma puntual, los mecanismos para llevar a cabo el proceso de integración de personas en situación de discapacidad. Allí se habla por primera vez de integración social.

Con todos los espacios que las Leyes 115 y 361 fueron creando, en el año 2003 se introduce el término “Necesidades educativas especiales” (NEE). Lo anterior a través de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) 2565 de 2003, que establece los parámetros para prestar el servicio de educación a la población con NEE surgidas por condición de discapacidad motora, emocional o cognitiva, trastornos del espectro autista, trastornos del aprendizaje, talentos excepcionales, entre otras.

De acuerdo con la mencionada resolución, la población con NEE ha de integrarse a la educación formal y cuando no pueda ser posible, se deben realizar convenios con otras instituciones que desarrollen programas a la medida de las necesidades identificadas. Nótese que tendrían que pasar 29 años desde que la noción de integración educativa se acuñara por primera vez en Birch (1974), para que en el país se pronunciara legislativamente sobre el tema.

Esta resolución y las directrices que de allí se fueron desprendiendo embarcan a las instituciones educativas en el ejercicio de la integración en sus aulas. Para ello, se unifican la educación especial y la ordinaria, se pretende la normalización de las necesidades especiales de cada estudiante y se deja en las manos del educando la tarea de adaptarse al sistema escolar. Es una respuesta a sistemas escolares segregados o separados donde se abren las puertas del sistema educativo regular para que tengan cabida en él los grupos poblacionales que se encontraban fuera del mismo.



Tras años de trabajo por alcanzar la integración escolar, los resultados en el aula muestran que integrar no resulta lo mismo que incluir. Las barreras educativas siguen presentándose, y el resultado del proceso educativo son dos tipos de sistemas (ordinario y especial) en un mismo salón. Por esa misma época, el uso de la palabra inclusión y el surgimiento de todo un paradigma educativo alrededor de este principio ya se gestaba en el mundo, como se vio en el apartado anterior.

En el 2009 aparece la noción de educación inclusiva en el país, pero se asocia solo a las barreras que encuentran los estudiantes en condición de discapacidad. Es decir, el uso del término se sigue limitando a las necesidades educativas especiales y no trasciende aún a otro tipo de diversidad más amplia. Así se puede apreciar en el Decreto del MEN 366 de 2009, cuyo ámbito de aplicación se dirige a

las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales. (art. 1)

La formalización del sentido actual del término inclusión tendrá lugar en 2006, cuando el MEN propone que el país entre en el desarrollo de todo un programa de formación denominado “Educación inclusiva con calidad”. Se inicia en esta etapa un enriquecedor proceso de construcción de indicadores y guías que respondan a las necesidades educativas de la población colombiana, en el que se involucran expertos internacionales y nacionales en materia de educación inclusiva. Estos esfuerzos se materializan en el documento guía del Ministerio de Educación Nacional *Índice de Inclusión de 2008*.

La guía en mención está orientada a las instituciones de educación básica y media, y contempla la participación de docentes, estudiantes y administrativos en el cálculo del índice. Esta herramienta que es utilizada por distintos países en el mundo toma su sustento teórico de la obra de los profesores Tony Booth y Meil Ainscow *Índice de inclusión, desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*, publicado en el año 2000. Con este mismo referente teórico, en el 2016 el Ministerio de Educación Nacional facilita la herramienta *Índice de inclusión para la educación superior* (INES). Para finalizar este recorrido histórico, se hace mención del Decreto 1421 de 2017, donde se adjudica al Ministerio de Educación la obligación de dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.



Uno de los mayores motivos que tienen las personas para acceder a la educación superior es alcanzar habilidades desde sus diferencias que les permitan incrementar sus conocimientos y poder calificar al ingreso del mundo laboral, de tal forma que, desde sus posibilidades, puedan aportar de manera importante al progreso y desarrollo de la sociedad. En los siguientes apartados se presentan algunas reflexiones que invitan al lector a cuestionarse sobre ¿cuál es el papel que ostentan dentro de la construcción de sociedades incluyentes, actores como las Instituciones de Educación Superior, sus docentes y sus estudiantes?

Papel de las Instituciones de Educación Superior

En la universidad, la inclusión ha de entenderse como un proceso continuo, enfocado a fomentar las estrategias institucionales que propicien escenarios inclusivos, disminuyan las barreras al aprendizaje y brinden acceso a una educación de calidad que contribuya al progreso del desarrollo humano y profesional. Así lo ha señalado el Ministerio de Educación Nacional en su documento *Lineamientos de política de educación superior inclusiva* (2013), donde se señala como uno de los retos principales la necesidad de generar procesos académicos inclusivos.

La atención a la diversidad bajo el esquema de la inclusión resulta una propuesta para todas aquellas personas que trabajan en los centros de educación superior. Una universidad con identidad inclusiva es aquella que considera la diversidad como una oportunidad de desarrollo y aprendizaje, esto con el objetivo de incentivar el desarrollo de nuevas competencias en los actores de la comunidad universitaria, es decir, estudiantes, docentes y personal administrativo.

Es importante dejar de considerar que las Instituciones de Educación Superior son incluyentes porque no cierran sus puertas a ningún estudiante, y porque sus procesos de ingreso son independientes de las condiciones personales del aspirante. Deben empezar a ser conscientes de la atención especial requerida para la implementación de un modelo educativo inclusivo, que sea equitativo y de calidad, y que además permee todas sus funciones sustantivas.

Si bien es cierto que el actual modelo educativo busca generar espacios inclusivos que acerquen a sus actores en medio de la diversidad y faciliten la aceptación y apropiación de las diferencias, aún falta mucho camino por recorrer en la educación superior:

Es una realidad que en el contexto universitario se adolece de rutas de acompañamiento y programas de apoyo que aseguren a este estudiantado su ingreso, permanencia y culminación satisfactoria, lo cual impide que



se dé una garantía y un goce efectivo de los derechos de la población con necesidades educativas especiales e inclusivas. (Rueda, et al., 2017, p. 3)

Para incentivar el acompañamiento de la universidad en un marco de educación inclusiva, la institución debe estar en la capacidad de educar personas que, en algunos casos, han sido excluidas de distintas formas durante su vida, dándoles las herramientas adecuadas para el buen desempeño de sus estudios y herramientas que les permitan reconstruir su vida y la de sus comunidades. Es decir, la responsabilidad de la educación que la institución brinda recae en que haya servido no solo para formar profesionales, sino que también haya estimulado los procesos de crecimiento y confianza de los estudiantes para desenvolverse en la sociedad.

Así, para que exista una universidad inclusiva es indispensable que la sociedad también adopte y acepte el proceso de inclusión. El primer paso para lograrlo es reconocer, primero, la amplia gama de diferencias que existen entre las personas y, segundo, la búsqueda de la equidad como fuente de esperanza para una educación inclusiva para todos. Lo anterior en un contexto en el que se permita atender la diversidad en distintos escenarios.

Por otra parte, propender por una universidad inclusiva requiere que los diseños curriculares incluyan metodologías y prácticas que incentiven los programas de apoyo y materiales didácticos en donde se dé un proceso educativo que sea adaptable a los estudiantes. También debe propiciar la reflexión del mundo al que se van a enfrentar una vez culminen sus estudios. “En las universidades se debe plantear la adaptación o flexibilización del currículo y sus contenidos temáticos de acuerdo con los programas de formación académica y la realidad del estudiantado en formación” (Rueda, et al., 2017, p. 19).

En estos procesos institucionales, el Estado tiene un papel preponderante al brindar los marcos normativos e incentivos adecuados para avanzar en dichos procesos. Durante estos 30 años, desde la promulgación de la Constitución Nacional, varios avances se han logrado, como se pudo apreciar en el apartado anterior. Tal vez, no al paso que muchos quisieran, pero son avances importantes que se tienen que seguir trabajando para alcanzar el sueño de nación que se plasmó en 1991: una sociedad donde se respetan las diferencias y la educación sea una herramienta de transformación social, con la capacidad de generar espacios de diálogo desde la diversidad. Una sociedad incluyente donde se respete la percepción del mundo que el otro tiene, y se comprenda que ser diferentes enriquece la propia construcción del mundo, dado que la amplía y la complementa. Una sociedad donde haya más apertura y acogida sincera del misterio que encierra cada ser humano.



Papel del alumno y el docente

Para impulsar prácticas educativas inclusivas se debe tener en el centro de los esfuerzos a dos actores: los estudiantes y los docentes. Para los primeros, la educación inclusiva debe permitirles reconocer sus diferencias, cualidades, habilidades y fortalezas, a la vez que debe permitirles trabajar con ellas y saber qué método de aprendizaje se les adecua más. Como lo afirma Batanero (2011):

Si se pone el centro de atención en el alumnado universitario se constata la existencia de diferentes estilos de aprendizaje, de diversidad de capacidades para comprender, de niveles de desarrollo y aprendizajes previos, de diversidad de ritmos, de intereses, motivaciones y expectativas, de procedencia étnica y cultural, etc. (p. 138)

Al mismo tiempo, el estudiante debe aprender a respetar también a sus compañeros, a conocer sus particularidades y ayudarlos con el proceso de enseñanza. Los estudiantes deben tener también la capacidad de atender y respetar las diferencias de los demás. Han de comprender que la diversidad es algo que enriquece en la relación con el otro, pues brinda miradas divergentes sobre la realidad y se encontrarán con ella en la sociedad en la que viven.

El segundo actor que debe tenerse en cuenta para una educación inclusiva es el docente. En las prácticas universitarias la enseñanza, que es tarea del docente, debe propender hacia un cambio de paradigma, en donde el aprendizaje se base en el conocimiento y no en las diferencias de los estudiantes. Es decir, la enseñanza debe ser capaz de transmitir y llegar a todos los estudiantes sin crear barreras innecesarias.

El docente debe poseer la capacidad de respetar las diferencias individuales, incluso si estas diferencias necesitan respuestas ajustadas a sus necesidades. Por ende, se propone que el docente se convierta en un guía para el estudiante. Como lo expone Batanero (2011):

El objetivo de todo profesor debe ser que todos los estudiantes, cualquiera que sea su procedencia o nivel de partida, logren los objetivos formulados, entonces la tarea del profesorado será decidir si los estudiantes necesitan más o menos ayuda, más o menos orientación, más o menos control, otros materiales o actividades, u otros contenidos. En definitiva, supone prevenir posibles problemas comprendiendo y observando las diferencias que facilitan el logro de los objetivos y dando una respuesta que sea ajustada al perfil individual. (p. 144)



El papel del docente es clave para el desarrollo de una escuela inclusiva, y de acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, no es para nada tarea fácil. Por ello esta labor necesita de la participación de todos los actores involucrados en el proceso de aprendizaje. López (2012) afirma que:

La escuela debe ser reestructurada, de tal manera que [...] los estudiantes, el personal de la escuela, los padres y toda la comunidad escolar colaboren en el diseño y desarrollo de una educación efectiva para todos los alumnos; que se proporcione a los estudiantes, por parte de todos los implicados, abundantes oportunidades para usar el pensamiento divergente y para ser creativos y finalmente, que el personal de la escuela enseñe a los alumnos habilidades sociales, tales como situaciones en las que puedan interactuar y en las que se relacionen unos con otros y en las que se desarrollen relaciones de amistad. (p. 179)

La educación inclusiva requiere estar dispuestos a cambiar las prácticas pedagógicas, para que estas sean cada vez menos excluyentes y se preocupen por ser más equitativas. Pero para que ello sea posible se requiere cambiar la mentalidad del docente para que pueda, desde la diversidad, respetar y potencializar las competencias cognitivas y culturales de todos los estudiantes.

Ello quiere decir, que hay que modificar los métodos de enseñanza y aprendizaje, renovar el currículo, reestructurar la organización escolar y los sistemas de evaluación. Se requiere tener una mentalidad abierta, porque la inclusión es un tema de todos y no se queda solamente en el tema educativo. La educación inclusiva debe terminar siendo la base para propender por sociedades inclusivas que estén dispuestas a aceptar, respetar y convivir en, para y con la diversidad.

Hasta acá se ha analizado de forma breve el papel de los actores involucrados en las prácticas de inclusión. Solo queda responder si efectivamente existen los mecanismos adecuados para que pueda establecerse una verdadera inclusión. Al respecto, cabe mencionar que se han generado con el paso del tiempo unas herramientas básicas que buscan alcanzar la equidad en la educación, pero falta mucho por desarrollar. Los países aún deben comprometerse a implementar estos mecanismos, si bien, ya es un gran paso que la inclusión sea vista como algo necesario para el desarrollo de las sociedades.

Es obligación de maestros, estudiantes y en general de todos avanzar hacia prácticas pedagógicas inclusivas que desarrollen el potencial de los estudiantes, que fortalezcan sus debilidades y brinden las condiciones adecuadas para enfrentarse con un mundo que está aprendiendo poco a poco a ser inclusivo.



Un obstáculo para que la educación sea inclusiva es la rigidez de los programas y currículos que brindan las universidades. Sin embargo, se pueden realizar ajustes con el uso de diferentes metodologías y herramientas que permitan acceder al contenido de forma más fácil, adaptar las pruebas de evaluación según sea el caso e involucrar a los docentes en los procesos de formación, que les permitan estar preparados para mejorar las estrategias de enseñanza frente a los estudiantes. En este sentido, el rol que desempeñan los profesores es fundamental pues deberán servir como apoyo al estudiante haciendo su experiencia del aprendizaje más práctica y sencilla.

Conclusiones

Generar prácticas educativas inclusivas que se centren en educar desde la diversidad, es un desafío que tienen todos los países del mundo. La educación inclusiva es hoy un modelo que defiende la equidad, que trabaja por respetar la diversidad en una sociedad intercultural y que permite acoger a los estudiantes, docentes y padres de familia en un proceso que facilita el aprendizaje y la colaboración de todos los actores involucrados.

Este proceso de inclusión se repotencializa a partir del principio de equidad, resaltando que las diferencias no son responsabilidad de quienes las tienen. Los jóvenes no eligen ser desplazados, pertenecer a una minoría étnica, ser mujer, nacer en una zona rural, etc. En medio de estas vicisitudes lo que ellos sí eligen es el deseo de querer salir adelante y de creer en la educación básica, media y superior para poder lograrlo. Como país, como sociedad, como institución educativa, como docentes tenemos la obligación de corresponderles.

Es tarea del país brindar las garantías a través de su inserción en los acuerdos internacionales sobre educación inclusiva, equitativa y de calidad, las políticas públicas, la inversión de recursos y el seguimiento a los programas educativos que se desarrolla en el país. Este viaje en el que llevamos 30 años y cuyo punto de partida es la Constitución Nacional de Colombia, aún no ha llegado a su destino. Con todos los avances y retrocesos propios de una tarea de tal magnitud, depende del esfuerzo de todos seguir sacando adelante la construcción de nación que se dejó vislumbrada en la carta magna.

Para que se siga avanzando hacia una educación inclusiva, las políticas educativas deben estar reflejadas en el buen diseño de las prácticas educativas. Estas deben implementarse para que promuevan la participación de todos los protagonistas de la comunidad educativa. Adicional a esto, las instituciones deberán desarrollar las políticas específicas que dirijan los objetivos de la institución para incentivar la inclusión en la planificación y en los métodos de enseñanza.



Le corresponde a la institución educativa que los currículos, las prácticas educativas y los dispositivos didácticos, brinden los medios que satisfagan a todos los estudiantes, de tal forma que la institución y el entorno son los que deberán adecuarse a las diferencias de los estudiantes y no los estudiantes acomodarse a los escenarios de la institución.

A la sociedad le compete respetar, valorar y dignificar al ser humano de forma independiente de aquello que a primera vista se percibe diferente por apartarse de lo que se considera normal. Hay aquí una tarea apoteósica, pues como sociedad se ha de garantizar que nuestros jóvenes que logren transitar por un modelo educativo inclusivo puedan también ser incluidos en un mundo laboral tan competitivo, es decir, que las barreras que quitamos de la educación no sean luego impuestas en el medio social, especialmente en el laboral.

Finalmente, la misión del docente es ejercer mejor que nunca aquella vocación a la que está llamado, una vocación de amor por la juventud. Ha de ser el instrumento para tocar la vida de los jóvenes y mostrarles un camino lleno de oportunidades en medio de las dificultades (y no de barreras) para salir adelante.

Referencias

- Batanero, F. (2011). Competencias docentes para la inclusión del alumnado universitario en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. *Revista de Educación Inclusiva*, 4(1), 137-147.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Editorial Legis.
- López, J. (2012). Facilitadores de la inclusión. *Revista de Educación Inclusiva*, 5(1), 175-188.
- Ley 115 de 1994. (1994, 8 de febrero). *Por la cual se expide la ley general de educación*. Congreso de la República. Diario oficial N.º 41214.
- Ley 361 de 1997. (1997, 7 de febrero). *Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*. Congreso de la República. Diario oficial N.º 42978.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2009). Decreto 366. <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-182816.html>
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2013). *Lineamientos de Educación Superior Inclusiva*. https://www.mineduacion.gov.co/articles-357277_recurso_o.pdf (mineduacion.gov.co)
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2015). Decreto 2565. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-355697.html?_noredirect=1



- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2016). *Índice de inclusión para la educación superior (INES)*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2017). *Decreto 1421*. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Declaración del Milenio*. <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2009). *Declaración Universal de Derechos Humanos. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas*. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Objetivos de desarrollo sostenible*. <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-4-quality-education.html>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (1990). *Declaración Mundial sobre Educación para Todos*. http://www.unesco.org/education/pdf/JOMTIE_S.PDF
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (1994). *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753_spa
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2000). *Foro Consultivo Internacional para la Educación para Todos*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121117_spa
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2009). *Directrices sobre políticas de inclusión en la educación*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000177849_spa
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2015). *Educación 2030. Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*. Unesco.



- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2017). *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>
- Padilla, A. (2011). Inclusión educativa de personas con discapacidad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 40(4), 670-699.
- Rueda, Z., Díaz, S. y Ortiz, L. (2017). Educación superior inclusiva: un reto para las prácticas pedagógicas. *Revista Electrónica Educare*, 21(3), 1-24.

